



Outlook

Solicitud de visto bueno para uso de punta libre en subestación San Cristóbal

Desde Hugo Enrique Saenz Pulido <hugo.saenz@idrd.gov.co>

Fecha Jue 9/04/2026 7:36 PM

Para Lucas Calderon D'martino <lucas.calderon@idrd.gov.co>

CC Jairo Alonso Garcia Vargas <jairoa.garcia@idrd.gov.co>; Edwin Alfonso Agudo Juanias <edwin.agudo@idrd.gov.co>; Ray Carlos Rosen Castellanos Luna <ray.castellanos@idrd.gov.co>; Diego Luis Álvarez Borbón <diego.alvarez@idrd.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

20260126 - Correo respuesta Admon Esc a consultas obras.pdf; 20260217 - Concepto Punto Conexion San Cristobal Enel.pdf; 20260326 - Correo STC.pdf;

Apreciado Lucas, recibe un cordial saludo.

En el marco del desarrollo del proyecto de **Comunidades Energéticas**, en convenio con el Grupo de Energía de Bogotá -GEB y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDDH (Convenio interadministrativo 1248 de 2025), mediante el cuál nos encontramos desplegando dos sistemas solares fotovoltaicos, uno para el CEFE Tunal y el otro para el CEFE San Cristóbal, se requiere el visto bueno del IDRD para que el ejecutor del proyecto pueda utilizar una punta libre que tiene la subestación del parque y CEFE San Cristóbal.

Usar la punta libre de la subestación hace referencia a que se permita conectar el cableado eléctrico proveniente del sistema solar a la subestación del parque para que la energía generada pueda ser entregada a la red de distribución, sin embargo, para ello el Operador de Red, en este caso Enel, requiere de una autorización o visto bueno expreso del IDRD, propietario del predio y la subestación. De no habilitarse el uso de esta punta libre para conectar el sistema, se requeriría de la ampliación de la subestación, costos que no se contemplaron en la aprobación del proyecto en el mecanismos de Obras por Impuestos del Distrito - MOI.

Así las cosas, el equipo de innovación-transición y eficiencia energética, inicio las conversaciones para identificar que área sería la competente para dar ese visto bueno o aprobación, adelantando reuniones e intercambiando correos con el operador de red, el contratista de la obra, el área de Administración de Escenarios y la Subdirección Técnica de Construcciones.

1. Consultada el área de administración de escenarios de la STP, manifestó mediante correo remitido el 26 de enero de 2026 y anexo a este correo que, *"...corresponde a la firma interventora revisar, verificar y validar las acciones que proponga el contratista para acometer las labores del proyecto de construcción e instalación en comedanzas, así como los planes y programas a implementar en la ejecución;"*
2. El Operador de Red, Enel, manifestó mediante oficio del 18 de febrero de 2026, también adjunto a este correo que, *"...Este punto, después de la visita en terreno y análisis de cargabilidad de circuito AV25 en 11.4kV, que alimenta la cuenta de energía 7561277-3: cumple con los criterios de cargabilidad (hasta 70% normal, 100% contingencia), regulación ($\pm 10\%$) y calidad de potencia (ej. $FP \geq 0.9$, límites armónicos IEEE 519). Esto optimiza la infraestructura existente sin afectar, sustentado en modelados de flujos de carga y configuraciones en anillo abierto típicas de Enel."*

3. La STC manifestó mediante correo remitido el 26 de marzo, adjunto al presente correo, que: *"...la STC no contempla la construcción de nuevas obras o ampliación de las existentes, por lo cual técnicamente la mencionada "punta" para conexión a la red de media tensión, se encuentra libre y no se proyecta el uso de la misma, razón por la cual queda a criterio del administrador STP el uso o no de la misma, quedo atento a sus comentarios."*

Como resultado, se ha podido concluir que para ninguno de los antes mencionados, incluyendo el Operador de Red, existe dificultad o riesgo alguno en utilizar la punta para conectar el sistema fotovoltaico a la subestación, que esto no implica riesgo o detrimento alguno para el IDRD, y que por el contrario facilita el desarrollo del proyecto.

Cabe mencionar que en este proyecto no se cuenta con un contrato de interventoría, pues así lo definió el MOI para reducir los costos del proyecto, sin embargo, el concepto de Enel, como operador de red, manifiesta la viabilidad para emplear la mencionada punta.

Por lo anterior, requerimos que la STP, como administrador del parque, remita la autorización o visto bueno para el uso de la mencionada punta y para ellos, me permito sugerir el siguiente texto a ser remitido vía correo electrónico al representante de GEB-Enlaza.

Texto propuesto

--

Para: rhernandez@enlaza.red

CC: jneva@geb.com.co; cgrisales@enlaza.red; santiago.vargas@habitatbogota.gov.co; juanc.torres@habitatbogota.gov.co; catalina.castano@habitatbogota.gov.co; jairoa.garcia@idrd.gov.co; edwin.agudo@idrd.gov.co; diego.alvarez@idrd.gov.co; hugo.saenz@idrd.gov.co

Asunto: Punto conexión proyecto PV San Cristóbal - Comunidades Energéticas

Cordial saludo.

Una vez revisadas las condiciones de diseño y operación del parque y CEFE San Cristóbal y atendiendo las consideraciones de la Subdirección Técnica de Construcciones y el Operador de Red, me permito manifestar que no existe objeción alguna en emplear para la conexión de media tensión del proyecto solar fotovoltaico del CEFE San Cristóbal, la celda 9, punta libre de la subestación 26721TR1.

Cordialmente,

--

Fin del correo.

Quedo atento para dialogar sobre el tema, si así lo consideras.

Atentamente,

--



INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN Y DEPORTE
IDRD



HUGO ENRIQUE SÁENZ PULIDO

Asesor en Subdirección Técnica de Parques

hugo.saenz@idrd.gov.co

Calle 63 # 59ª - 06

+57 316 5289645